

Ayuntamiento de Peligros

Área: Subvenciones y Programas

Expediente: 5339/2022

Asunto: Subvenciones para cursos de idiomas en los niveles formativos B1 o B2, ejercicio 2022 y convocatoria. Resolución definitiva

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN POR ANUNCIOS

Mediante la presente se notifica a todas las personas interesadas, que por Decreto de Alcaldía nº 2172/2022, de 31 de diciembre, se ha aprobado la concesión de subvenciones para cursos de idiomas en los niveles formativos B1 o B2, ejercicio 2022. La presente notificación, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, citada, la notificación de este acto se efectúa mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, habiéndose efectuado disociación de datos protegidos:

:

<<DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la existencia de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, para la convocatoria de subvenciones para cursos de idiomas, en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Local y Empleo, se considera conveniente que se tramiten los trámites preceptivos para la aprobación de bases reguladoras específicas y a su acto de convocatoria.

Visto el Decreto nº 1612/2022, de 28 de septiembre de 2022, de aprobación de bases reguladoras para cursos de idiomas en los niveles formativos B1 o B2, ejercicio 2022 y su convocatoria.

Habiéndose publicado las bases reguladoras y su convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el correspondiente extracto de anuncio en el BOP de Granada nº 194, de 10 de octubre.

Resultando que el plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día siguiente a su publicación en BOP, por lo que da comienzo el 11 de octubre, siendo su finalización el 31 de octubre de 2022.

Emitido Informe de evaluación de las solicitudes presentadas, con fecha 5 de diciembre de 2022.

Efectuada Propuesta de Resolución provisional por la Concejalía Delegada de Desarrollo, de fecha 6 de diciembre de 2022.

Emitido Anuncio de publicación de la Propuesta de Resolución provisional, concediendo plazo de subsanación y, en su caso, alegaciones de las excluidas provisionalmente.

Emitido Informe de evaluación de las solicitudes presentadas en propuesta definitiva, con fechas de firma 22-23 de diciembre de 2022.

Formulada fiscalización por la Intervención Municipal, con Nota de Reparación suspensiva.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN

PRIMERA: Resolución de la discrepancia por Nota de Reparación Suspensiva:

Vistos el informe de Secretaría y el reparo formulado por la Intervención Municipal, en los que se pone de manifiesto la omisión en la instrucción del procedimiento, la ausencia de previsión de órgano colegiado de valoración a que hacen referencia los artículos 22.1 y 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que aluden



Ayuntamiento de Peligros

igualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, en su Capítulo VIII.

Como **órgano gestor del gasto**, entiende esta Alcaldía que procede la continuación de la tramitación de resolución del procedimiento. El artículo 22.1, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la regulación del órgano colegiado referenciado en los informes de Secretaría e Intervención, faculta la toma en consideración de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de cada Administración Pública, por lo que se permite atender a la capacidad y dimensión propia de cada ente público, de lo que deriva que no en todo caso, de manera imperativa, deba existir dicho órgano colegiado, habiéndose entendido en las bases reguladoras que sería suficiente que la evaluación de las solicitudes, un informe técnico, que en este caso ha venido conformado por la propia Secretaría o Vicesecretaría, con el apoyo técnico de la Técnica de Gestión Administrativa.

En tal sentido, se trata de dar cumplimiento a las propias bases reguladoras que vinculan en la instrucción del procedimiento, donde no quedó determinado dicho órgano colegiado. No obstante, coincide esta Alcaldía con la Secretaría y el órgano de fiscalización, en el sentido de que debe robustecerse la tramitación de la instrucción de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en orden a evitar perjuicios a las personas o entidades que concurran al procedimiento que podrían generarse, de la carencia de dicho órgano.

Procede, por tanto, en el presente caso, la resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvención convocado, en los términos indicados, sin perjuicio de que se revisarán las actuaciones sucesivas con todo el rigor posible en el acto previo de formulación de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA: Definición de parámetros de evaluabilidad:

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y vistas las solicitudes presentadas en relación con la convocatoria de subvenciones para cursos de idiomas en régimen de concurrencia competitiva.

Vistas las bases reguladoras y su acto de convocatoria, sin perjuicio del estudio general de dichas bases y su confrontación con la documentación presentada, se ha tenido especial indicación a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento del requisito de empadronamiento con seis meses de antelación (base 1.3.b)
- Aportación de documento expedido por el Centro Formativo acreditativo de que el beneficiario ha superado la oportuna prueba de nivel para acceder a dicho curso y el importe del mismo, con indicación de las fechas de inicio y final del mismo. A tal efecto, el curso deberá iniciarse a partir día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Granada y terminar con fecha máxima a 31 de marzo de 2023 (Base 1.3.b).
- Comprobación de presentación de la solicitud dentro de plazo (de 11 a 31 de octubre de 2022).
- Presentación de los Anexos exigidos (Anexo I solicitud, Anexo II Declaraciones responsables y Anexo III para transferencia bancaria).
- DNI del representante (en su caso).
- Justificación del importe de la acción formativa (exigido en el Anexo I).

TERCERA: Resultado de la evaluación de solicitudes presentadas en subsanación:

Fijados los parámetros de actuación, esta Secretaría con el apoyo de la Técnica de



Ayuntamiento de Peligros

Gestión Administrativa, emitió informe de instrucción con propuesta de resolución provisional, de fecha 5 de diciembre de 2022.

Tras el plazo de subsanación y alegaciones, el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas en subsanación, con arreglo a las bases reguladoras, es el que se desprende de la siguiente tabla:

**LISTADO
SUBSANACIONES**

	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	TELEFONO	EMPADRON.	REQUISITOS		ACADEMIA	ANEXOS	DNI Solicitante / Representante legal	IMPORTE	OBSERVACIONES
						MA YOR 16 AÑOS	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL CENTRO: * SUPERACIÓN PRUEBA A NIVEL *FECHAS DE INICIO Y FIN (11 de octubre a 31 de marzo 2023) * IMPORTE					
1		PATRICIA	CAÑADAS RODRIGUEZ		SI	SI	Fecha 24 -10-2022 A 13-12-2022 B1. IMPORTE 220 €	" + FORMACION	OK	OK	220	
2		RAFAEL	ROMERA ARCHILLA		SI	SI	Fecha 24 -10-2022 A 13-12-2022 B1. IMPORTE 220 €	" + FORMACION	OK	OK	220	
3		JUAN JOSE	RAMIREZ ESPINOLA		SI	SI	Fecha 24 -10-2022 A 13-12-2022 B1. IMPORTE 220 €	" + FORMACION	OK	OK	220	
4		MELANIE	ROMERO SANCHEZ		SI	SI	B2 Módulo WRITIN	Ready GO Trainin	OK	OK	40 €/MES	



Ayuntamiento de Peligros

						G & READING.- Noviembre a marzo 2023 IMPORTE.- 40 €/MES						
5	MARIA CRUZ	MADRID LOPEZ		SI	SI	Fecha 24-10-22 a 13-12-22 B1.- IMPORTE 220 €	" +FORMACION	OK	OK	220		
6	ROCIO	RETAMERO FERNANDEZ		SI	SI	Fecha 24-10-22 a 13-12-22 B1.- IMPORTE 220 €	" +FORMACION	OK	OK	220	PRESENTA SOLICITUD PARA B1 Y B2. OPTAR POR PRESENTAR SUBSANCIÓN DE B1	
7	ALEJANDRO	VAQUERO GUTIERREZ		SI	SI	Fecha 24-10-22 a 13-12-22 B1.- IMPORTE 220 €	" +FORMACION	OK	OK	220	PRESENTA SOLICITUD PARA B1 Y B2. OPTAR POR PRESENTAR SUBSANCIÓN DE B1	
8	LIDIA	LIÑAN CUEVAS		SI	SI	FECHAS 1 NOVIEMBRE/ 31 MARZO 23 B2.- IMPORTE: 640 €	ESCOA	OK	OK	640		

Se han incorporado dos solicitudes de las exclusiones provisionales al listado de personas admitidas, al haberse corregido de oficio, por comprobación de que reunían el requisito de edad.

Asimismo, se han presentado cinco renunciaciones, según se indica más adelante.

CUARTA: Órgano competente: Visto que la competencia para la concesión y justificación de subvenciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía N° 2022 1076 de fecha 23 de junio de 2022 (BOP 127 de 6 de Julio de 2022).

Vistas las determinaciones que sobre la avocación de competencias delegadas establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Ayuntamiento de Peligros

Público.

Visto, asimismo, el informe de Intervención incluido en el expediente, por el que se emite reparo suspensivo, por lo que corresponde en todo caso, la resolución del expediente a esta Alcaldía, sin que pueda ser delegable.

QUINTA: Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con las atribuciones de esta Alcaldía contenidas en el artículo 21.1, letras f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTA: Publicidad activa y transparencia: de conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, procede efectuar publicidad activa de las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal. Igualmente, con arreglo al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión recaídas, en los términos que indica el art. 20 de dicho texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo VIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y de conformidad con el informe de valoración de solicitudes emitido en la instrucción del procedimiento, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar para sí el ejercicio de la competencia en materia de concesión de subvenciones, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Nº 2022 1076 de fecha 23 de Junio de 2022 (BOP 127 de 6 de Julio de 2022). Tal avocación opera únicamente en relación al presente decreto.

SEGUNDO: Resolver la discrepancia y levantar el reparo nº 87/2022 emitido por la Intervención Municipal en su Informe de fecha 29 de diciembre de 2022, por importe de 3.800,00 euros.

TERCERO: Listado definitivo de solicitudes concedidas:

Conceder las subvenciones para cursos de idiomas en los niveles formativos B1 o B2, ejercicio 2022, a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe cada una de 200 euros.

Orden	DNI	Nombre	Apellidos	Fecha/hora última aportación documental	Importe concedido
1		Francisco José	Tapia Porcel	26/10/2022 13:34	200 €
2		Laura	Sabonet Lupiáñez	27/10/2022 09:42	200 €



Ayuntamiento de Peligros

3		María Vanesa	Cano Gutiérrez	27/10/2022 10:05	200 €
4		Eva María	Ruiz Aguilera	27/10/2022 10:07	200 €
5		Estela	Ruiz Martínez	27/10/2022 12:33	200 €
6		Jesús	Rincón Rivera	28/10/2022 09:13	200 €
7		Verónica	García Guzmán	28/10/2022 11:33	200 €
8		Juan Francisco	Nievas Rivas	28/10/2022 13:01	200 €
9		Juan	Ruiz Trapero	30/10/2022 12:58	200 €
10		Hugo	Prieto López	31/10/2022 10:30	200 €
11		Nicolás	Guerrero Quero	31/10/2022 12:43	200 €
12		Patricia	Cañadas Rodríguez	12/12/2022 12:04	200 €
13		Rafael	Romera Archilla	13/12/2022 11:30	200 €
14		Rocío	Retamero Fernández	13/12/2022 12:03	200 €
15		Juan José	Ramírez Espínola	13/12/2022 12:07	200 €
16		María Cruz	Madrid López	13/12/2022 12:52	200 €
17		Alejandro	Vaquero Gutiérrez	13/12/2022 12:53	200 €
18		Lidia	Liñán Cuevas	17/12/2022 12:38	200 €
19		Melanie	Romero Sánchez	19/12/2022 12:26	200 €

CUARTO: Disponer y reconocer la obligación el gasto en la cantidad de 3800 euros a la que asciende la subvención en pago anticipado, correspondiente a la suma de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 48001 "AYUDAS CURSOS B1 Y B2 DE IDIOMAS (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)" del Presupuesto del ejercicio 2022.

QUINTO: Forma de pago de las subvenciones (art. 11 de las bases reguladoras):

El pago de las subvenciones concedidas tendrá carácter anticipado del 100% de la cantidad otorgada; no obstante, dicha cantidad será retenida en concepto de garantía del cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta justificativa y será liberada y abonada al beneficiario, una vez se justifiquen la actividad realizada financiada con la subvención.

El modo de pago será mediante transferencia bancaria.

SEXTO: Plazo y forma de justificación de la subvención (art. 12 de las bases reguladoras):

- 1.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 31 de marzo de 2023.
- 2.- El beneficiario deberá justificar el 100 % del gasto de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Peligros

3.- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica: <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>:

a.- Original de las facturas, debiéndose acreditar el abono de las mismas mediante justificante bancario relativo al pago de la factura.

En el caso de que el abono de las mismas se realice en metálico por el beneficiario, se deberá adjuntar certificado emitido por el centro formativo acreditativo de que la factura ha sido abonada en metálico, ofreciéndose desde el Ayuntamiento modelos orientativos. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos:

- .- Número y, en su caso, serie
- .- Nombre y apellidos o denominación social
- .- Número o Código de Identificación Fiscal, (NIF o CIF).
- .- Domicilio

(Estos datos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura).

- .- Descripción de la operación y su contraprestación.
- .- Lugar y fecha de emisión

b.- Certificado de aprovechamiento y asistencia emitido por el centro de formación en relación a la actividad subvencionada.

4.-El abono de la subvención se producirá una vez justificada la actividad subvencionada en los términos expuestos en las presente bases.

SÉPTIMO: Casos de posibles incumplimientos, así como de las consecuencias de los mismos (art. 13 de las bases reguladoras):

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.

b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad y requisitos de la subvención. En dicha negativa se incluirá, entre otras, la no aportación de las acreditaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de ser requerido o, en su defecto, falta de autorización a esta Administración municipal a obtener dichas certificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Solicitudes excluidas definitivas:

Las solicitudes que se indican a continuación no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, por lo que procede su exclusión definitiva.

LISTADO EXCLUIDOS



Ayuntamiento de Peligros

CAUSA

Artículo 1- Objeto de la convocatoria y requisitos de las personas beneficiarias

3.-a) Ser mayor de 16 años

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
	DANIELA	CARRASCO MILENA	No cumple
	IRENE	MOLINA GERVILLA	No cumple
	PAULA	MUÑOZ RODRIGUEZ	No cumple
	MARTA	NICOLAU CABELLO	No cumple
	PAULA	GONZÁLEZ RAMIREZ	No cumple
	ALONSO	JIMENEZ JIMENEZ	No cumple
	LUCIA	RODRIGUEZ GRANADO	No cumple
	ALVARO	MARTIN RUIZ	No cumple
	JORGE	PRIETO LOPEZ	No cumple
	LUCIA	MANZANO REINOSO	No cumple

CAUSA

SOLICITUD EXTEMPORANEA

Artículo 5- Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 31 de octubre de 2022

DNI	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA SOLICITUD
	LUCIA	MANZANO REINOSO	03/11/2022
	JOSE	MARTINEZ BUENO	10/11/2022

CAUSA

RENUNCIA

	ANTONIO MIGUEL	RUFINO PALOMARES	
	FRANCISCO JAVIER	CAMACHO VARGAS	
	MARIA	SANTOS TORRES	
	ROCIO	GARCIA HEREDIA	
	LUIS MIGUEL	AGUILERA MATA	

NOVENO: Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes. Al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, citada, la notificación de este acto se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal

DÉCIMO: Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>].

Dado en Peligros, con fecha y firma electrónica>>>



Ayuntamiento de Peligros

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Secretario,
Carlos Bullejos Calvo,
en dación de fe para su transcripción en el Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

